

las Cortes gravemente, no en verdad con el pecado de su participación, pero sí con el de su silencio, cuando estaba de por medio y era conculcada la ley fundamental de la Monarquía española. Este pecado, sin embargo, es digno de ellas hasta cierto punto de perdón, por no haber hecho otra cosa sino hollar las pisadas de los que les iban delante. La Historia se afana en vano por encontrar en los registros de nuestras antiguas Cortes tan nombradas, testimonios de aquella altiva independencia que salva á la República en los momentos de peligro ó de aquella prudente medida con que se afirman y asientan las instituciones después de haberse salvado. La Historia no puede ver en ellas sino Juntas soberanas, abrasando la nación con disturbios y rebeliones, ó Senados mudos y complacientes aparejados para la servidumbre.

No debió de influir poco en la determinación del Rey y en el silencio de las Cortes la consideración de que con esta mudanza se igualaban la legislación francesa y la española; consideración poderosa en aquellos tiempos en que la manía de imitar á nuestros vecinos iba ya haciendo notables estragos en la noble, fiera y varonil fisonomía del pueblo español, tan original y tan bella en las pasadas edades. En tan baja fortuna se hallaban á la sazón las cosas de España, que no teníamos por afrenta alargar la mano vacía para recibir de los extraños, pobres menesterosos, todo lo necesario para el trato y para la vida social, siendo los hijos de aquella poderosa gente y de aquellos esclarecidos varones que, llenando con la fama de sus hechos toda la redondez de la tierra, habían llevado nuestras armas, nuestra lengua, nuestra religión y nuestras leyes por todos los continentes y por todos los mares, hasta ir á dar con los remates del mundo.

En aquella gran avenida de leyes, de opiniones y de costumbres extrañas, ninguna cosa perdimos de tan alto precio y de tan grande valía, ninguna tan digna de eterna duración y de perdurable y santa memoria, como la ley fundamental, trocándola por la francesa, que, considerada en sí misma, no era

para ser imitada, y que, desde el punto de vista de la índole propia de esta nación, debió encontrar siempre cerradas las puertas de los Pirineos como una calamidad pública, origen fecundo de desastres.

Considerada en sí la ley que reconoce por principio la agnación rigurosa, es contraria á la naturaleza y también al espíritu de la Religión cristiana; lo es á la naturaleza porque la naturaleza exige con imperio que sean partícipes en la herencia los que lo son en el amor, y las hembras son partícipes con los varones en el amor de sus padres. Lo es al espíritu de la Religión cristiana, porque la Religión ha levantado á la mujer del polvo de la servidumbre para sentarla junto al hombre, el cual, si en los tiempos que están al otro lado de la Cruz pudo llamarla su esclava, no puede llamarla sino su compañera en los que caen del lado acá de aquel madero divino; lo es, en fin, porque la Religión cristiana ha destronado á la fuerza y ha convidado á la inteligencia con el cetro de las naciones.

Esta poderosa influencia del Cristianismo, derramándose por todas las gentes, fué sin duda la causa de que la ley que excluye á las hembras de la sucesión á la Corona no fuera establecida sino muy tarde y en virtud de circunstancias especialísimas en algunas naciones europeas. La Francia, de quien la tomamos nosotros, y que la tiene en mucho por descubrir en ella el origen de su esplendor y de su gloria, no la conoció, á pesar de lo que dice la fama, sino entrado ya el siglo XIV. El nombre de sálica que ha dado á esta ley para rodearla de prestigio, ha sido inventado por la vanidad, que no se le dió la Historia. Sujetos los galos, primeros pobladores de Francia, venidos de las riberas del mar Caspio, por las armas de Julio César, recibieron el yugo de Roma, hasta que, vencidos á su vez los vencedores en el siglo V de la era vulgar por aquel copiosísimo enjambre de bárbaros que se derramó por el Imperio, se dividió la antigua Galia en varios reinos y naciones. Los visigodos fundaron, en la parte que cae al Mediodía, el reino de Tolosa; los borgoñones el de Borgoña en la parte central y en la

que mira al Oriente; los francos, gente belicosa entre los pueblos alemanes, asentaron sus tiendas en el Norte; sobre ellos reinó allí, según voz de las tradiciones, su glorioso Faramundo. Clodoveo, que se cuenta el V de sus Reyes, arrojó á los romanos de la Galia, puso á los pueblos germánicos bajo su obediencia, echó por tierra el Imperio levantado por los visigodos, abrió sus ojos milagrosamente á la luz y su corazón á la fe del Cristianismo, y se purificó en sus fuentes bautismales. Fundador fué del poderoso Imperio de Francia y cabeza de los merovingios, primera raza de los Reyes francos; cuando tocaba ya al fin de su reinado y de su vida, mandó recoger las tradiciones de sus pueblos, que, reducidos á la escritura, corrieron con fuerza de ley y con el título de *Pacto de la ley sálica*. Se llamó así esta ley, según unos, del nombre de *Salía*, río de escaso caudal que descarga sus aguas en el Mosa, en cuyas orillas habitaban los francos, según los que son de este sentir, cuando comenzaron á ser regidos por ella: según otros, de *Salogasto*, nombre del que la redactó por orden de Faramundo, á quien se le atribuyen; según otros, en fin, y su opinión es la más acreditada, de los antiguos *salios*, derramados originariamente por las riberas del río *Saal*, en Turingia, y á quienes, después de haberlos vencido, dió Juliano, Gobernador de la Galia por el Emperador Constancio, los campos que yacen hacia donde se juntan el Mosa y el Rhin, para que poblaran en ellos. Clodoveo, originario de esta tribu, quiso sin duda dar su nombre al primer Código de leyes de los francos, para honrar y eternizar la memoria de sus padres.

En esta famosa ley nada se estatuye, y nada podía estatuirse, acerca del derecho de suceder á la Corona, que era á la sazón electiva. En su último título se trata solamente de la manera de heredar los bienes *alodiales ó poseídos en franco alodio*: es decir, con absoluta propiedad y transmisibles por herencia así á las hembras como á los varones. La ley limita aquí el derecho de las hembras ordenando que no puedan heredar *ninguna porción de la tierra sálica*, cuyas palabras han

dado ocasión al error que combatimos. *La tierra sálica* no significa aquí otra cosa sino la casa paternal y las tierras que de ella dependen y la caen en torno, no derivándose el vocablo *sálica*, como en el título de la ley, del nombre de una tribu, sino de la palabra teutónica *sala*, que tanto quiere decir como *habitación ó casa* en que se vive. De manera que la ley no hace otra cosa sino limitar el derecho absoluto de las hembras á heredar los bienes libres, mandando que la casa paternal y las tierras que le caen junto, sólo puedan ser poseídas por los varones. Fúndase esta disposición de la ley en dos razones poderosas, conviene á saber: en que las *tierras sálicas* no se daban á sus poseedores en aquellos tiempos sino con la condición de prestar un servicio militar incompatible con su posesión por las hembras, y en que siendo el hogar, para los pueblos que están todavía en la infancia, un santuario habitado por el ángel de la familia, no podía encomendarse su guarda á la flaqueza de las mujeres¹. La ley sálica es, sobre todo, una ley penal; en algunas de sus disposiciones una ley civil; bajo ningún aspecto una ley política. Consagrada casi exclusivamente á la designación de los delitos y al señalamiento de las penas, se ocupa poco en el estado de las personas, y nada ordena ni establece sobre las cosas y las personas de los Príncipes.

Durante el reinado de los merovingios gobernaron el reino sin oposición tres mujeres, si bien no por derecho propio, no consintiéndolo la calidad electiva de la Corona, sino por derecho y en nombre de sus hijos: éstas fueron Fredegunda, Brunquilda y Plectrudis. La primera, de bajo linaje, fué elevada al Trono por Chilperico I; gobernó durante la menor edad de su hijo Clotario II, á quien salvó la vida y el Imperio en una batalla muy reñida que ganó contra Childeberto el año 535, asistiendo al combate con su propia persona. La segunda, hija

¹ Esta generalización histórica es gratuita y falsa; y considerada como razón de dicha disposición legal, es asimismo vana. "La verdadera razón—dice el crítico á que nos referimos,—es que no había de confiarse la defensa y custodia de la familia á quien por su sexo, como las mujeres, está predestinado á formar parte de otra familia diferente, y tal vez enemiga."—(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

de Atanagildo, Rey de los visigodos de España, fué otorgada por esposa el año 568 á Sigeberto, Rey de Austrasia. Gobernó como Regente durante la menor edad de su hijo Teodoberto, y tuvo á raya durante su gobernación las ambiciones de los grandes. La tercera gobernó como tutora de sus hijos.

La raza de los merovingios perdió la Corona por la imbecilidad de sus Reyes y por el desmesurado poder que fueron adquiriendo los Gobernadores de palacio, el último de los cuales, Pipino, se alzó al fin con la Corona, siendo el fundador de la segunda dinastía y el jefe de la raza de los carlovingios. Su hijo Carlomagno estableció el Imperio de Occidente, llevando sus fronteras en España hasta el Ebro, en Italia hasta Gaeta y Benevento, en la Dalmacia hasta Cattaro, en Esclavonia y la Panonia hasta el Danubio, en la Alemania hasta el Saal, y en la Sajonia hasta el Elba y el mar del Norte. El feudalismo vino después, y con él la desmembración de aquel Imperio vastísimo, quedando reducido el reino de Francia al Ducado de París, en donde tuvo principio la tercera dinastía, fundada por Hugo Capeto.

Convertidos en hereditarios los feudos vitalicios, se hizo también hereditaria la Corona, que no era más que un agregado al mayor de todos los feudos. Cuando las baronías feudales se transmitieron por herencia, fueron á caer en manos de mujeres, á falta de varones: y como la analogía entre la institución feudal y la Monarquía era en estos tiempos tan grande, la Corona se hubiera transmitido también á las hembras, á falta de varones, si en el primer caso en que faltó la sucesión varonil no hubiera exigido otra cosa el imperio de graves circunstancias.

Presentóse por primera vez este caso á la muerte de Luis X, llamado *el Hosco*, acaecida el año de 1316, dejando encinta á su segunda mujer, Clemencia de Hungría, sin haber tenido de la primera más que una hija, la cual fué Reina de Navarra. En su testamento nombró Regente hasta el parto de la Reina á su hermano Felipe, y como Carlos de Valois, su tío, intentara

apoderarse por fuerza de armas de la Regencia, Felipe le atajó los pasos con un ejército que tenía reunido bajo sus órdenes, y caminó tan de prisa que logró frustrar sus intentos. Alcanzada sobre su competidor la victoria, convocó una Asamblea de grandes y puso en tela de juicio el asunto de la herencia. Hubo allí, sobre caso tan nuevo como grave, contrarios pareceres; pero prevaleció el de los que tenían por más acertado que la Corona no pudiera caer sino en manos de varones; habiéndose inclinado la balanza á su favor, no sólo porque á la sazón había Princesas de la Casa Real otorgadas en matrimonio á Príncipes extraños, las cuales, siendo admitidas á la sucesión de la Corona, podían sujetar la Francia á un yugo extranjero, consideración poderosísima y de la más alta trascendencia, sino también porque se declaró desde luego de este sentir el Regente, que reunía en su mano todas las fuerzas de la nación y podía imponer como ley su voluntad soberana.

Movida de aquella poderosa razón y de este justo recelo, la Asamblea resolvió que si la Reina tenía hijo varón, ése heredase y que pasara la Corona al Regente Felipe, hermano del último Rey, si el hijo que había de nacer fuese hembra. La Reina dió á luz un varón; pero muerto á poco de haber nacido, la Corona pasó, en virtud de este acuerdo, á Felipe, que fué el quinto de su nombre, á quien se conoce en la Historia por Felipe el Largo.

A Felipe el Largo, que no dejó hijos varones, sucedió su hermano Carlos, Conde de la Marche, de cuyas manos pasó el cetro á la rama de Valois por no haber dejado tampoco sucesión varonil al tiempo de su muerte. En seguida vinieron aquellos turbios temporales tan nombrados en la Historia, en que la Inglaterra vino á las manos con la Francia, contendiendo para decidir si la Corona pertenecía ó á los Valois, en virtud del derecho exclusivo de los varones, ó á los Reyes de la Gran Bretaña, representantes por sus mujeres del derecho de las hembras. La victoria se decidió por los france-

ses, y desde entonces el principio de la sucesión agnaticia es el fundamento de su derecho público y el capítulo más esencial de sus leyes fundamentales.

Entretanto, así en los tiempos anteriores, como en los posteriores á esta notable mudanza, las hembras gobernaron el reino en calidad de Regentes durante la menor edad de los Reyes propietarios, sin que los franceses mirasen de mal ojo su gobierno, que en varias ocasiones fué altamente provechoso á la nación y digno de ser celebrado por la Historia. Las Regencias más famosas han sido la de Blanca de Castilla, hija de Alfonso II, Rey de Aragón, y de su mujer Eleonor de Inglaterra; casó con Luis VIII de Francia, fué madre bienaventurada de San Luis, y gobernó dos veces el reino en circunstancias difícilísimas (1231 y 1248), habiéndole salvado por su grande habilidad y por su grande prudencia. La de Ana de Francia, Condesa de Beajeu, durante la menor edad de su hermano Carlos VIII (1483). La de Catalina de Médicis durante la menor edad de su segundo hijo Carlos IX (1560), y durante la ausencia de su tercer hijo Enrique III (1574). La de María de Médicis durante la menor edad de su hijo Luis XIII (1610), y la de Ana de Austria durante la menor edad de su hijo Luis XV (1643).

Tal es la historia de los hechos relativos á la sucesión de la Corona en el vecino reino de Francia. Con su luz desaparecen las tinieblas en que algunos han querido envolver el origen, según ellos remotísimo, de la famosa ley que llama al Trono exclusivamente á los varones. Su fecha es del siglo XIV: la ocasión de su establecimiento fué por una parte la conveniencia del Estado en el tiempo en que se decretó, y por otra la ambición de un Príncipe poderoso ¹. Por lo demás, el derecho no disputado de las hembras á ser gobernadoras del reino en tiempos de minorías, es un claro testimonio de que no se les negó

¹ Antes atribuyó Donoso á este Príncipe una simple opinión que hubiera podido convertir en ley, y ahora considera en parte á esta ley como efecto de ambición del mismo Príncipe; no está lo último conforme con lo primero, ni parece verosímil.—
(NOTA DE ESTA EDICIÓN.)

nunca en Francia la aptitud para dirigir las cosas del Estado. Ni podía ser de otra manera habiendo sido su dirección más de una vez afortunada y gloriosa, aun en épocas de incendios y alteraciones.

Si penetráramos más adentro todavía en el estudio de las causas especiales que han sido poderosas para desviar á la Francia en esta ocasión del rumbo gloriosamente seguido por casi todos los pueblos cristianos, las encontraríamos escritas en su mismo suelo por la mano misma de la Providencia. Hállase puesta la Francia en el centro de los pueblos occidentales, siendo sus alledaños por el Oriente los Alpes, por el Norte el Rhin, por el Occidente el Océano, por el Mediodía el Mediterráneo y los montes Pirineos; puesta en esta forma, está en trato con todas las razas poderosas y aguerridas de nuestro continente y en comunicación con todas las civilizaciones del mundo: por el Rhin se comunica con la gente y con la civilización alemanas; por las estrechuras de los Pirineos, con la civilización árabe y con la raza española; por las gargantas de los Alpes, con la gente italiana y con la civilización católica. Ninguna de estas gentes, ninguna de estas civilizaciones, puede entrar en trato y comunicación con las demás si no salva el Rhin, los Pirineos ó los Alpes, y no puede salvar estas barreras sin hollar el suelo de Francia. Fuera de aquellas partes por donde toca con los montes Pirineos y los Alpinos, sólo ofrece á los ojos algunos altozanos derramados por sus inmensas y tendidas llanuras. Favorecen el tráfico interior veinticuatro ríos anchos, magníficos, hondables, que dilatan por aquellas llanuras inmensas sus sosegadas corrientes. Únense entre sí sus provincias por medio de caminos espaciosos y de canales profundos, tan fácilmente abiertos que parecen obra más bien de la voluntad que de la mano de los hombres.

Formada naturalmente su unidad territorial, la nación francesa no ha necesitado hacer esfuerzos para constituirse. Viéndola la civilización forzosamente de todas sus fronteras, no ha necesitado tampoco hacerlos para civilizarse. Puesta en

contacto con las gentes más belicosas del mundo, ha debido poner la mira en defenderse. Y como las hembras sirven por una parte para constituir la unidad territorial reuniendo bajo un solo cetro provincias y gentes antes separadas, y por otra para traer la civilización donde no existe, renovando las dinastías de los Reyes, la Francia, pueblo constituido y civilizado de suyo, no ha debido confiar su dirección á la mano de las hembras: pueblo guerrero, ha debido ser gobernado por varones. Su ley de sucesión, antes de hallarse escrita en sus Códigos por la mano de sus Asambleas, lo estaba ya por la mano misma de Dios en todas sus fronteras y en sus inmensas llanuras. Su geografía se le había impuesto ya como una cosa inevitable antes que sus legisladores se la impusieran como una cosa conveniente. Tan grandes causas fueron necesarias para que la nación francesa conservara en vigor por tanto tiempo una ley contraria á la naturaleza y al espíritu del Cristianismo.

Esta ley es de las que no pueden ser transmitidas de nación á nación, ni pueden ser imitadas, porque, fundadas en la geografía, son tan intransmisibles, tan inimitables como ella; tan cierto es que hay leyes que tienen límites y aledaños, como los tienen las naciones. Si el intento de transmitirla ó de imitarla considerado en sí es en la teoría vano y en la práctica desastroso, ¿qué diremos del intento de transmitirla á la nación española, sino que deja de ser vano y desastroso para ser absurdo é imposible? En efecto: á poco que se repare, se echa de ver que la nación española y la francesa están constituidas, no sólo de una manera diferente, sino de una manera contraria. Está asentada nuestra Península en los últimos remates occidentales de Europa. Cíñenla todas las aguas de dos mares, si no es por la parte en que levantan sus crestas los Pirineos, como para señalar sus términos á franceses y españoles: por el Oriente la baña el Mediterráneo, poniéndose entre ella y las naciones de donde han brotado como de sus fuentes las civilizaciones europeas y las civilizaciones asiáticas: por la banda de

Occidente ve dilatarse á sus pies la inmensidad del Océano. Por las gargantas de un monte se comunica con el mundo de la civilización; por la angostura de un estrecho con el de la barbarie. El monte que hemos dicho, avanza y corre por la Península española, teniéndola como enlazada toda con sus brazos; sus empinadas cumbres, entretejiéndose, se convierten en fragosas cordilleras, compuesto formidable de montes y de abismos. Los ríos son pocos, y corren acanalados por precipicios y estrechuras á manera de torrentes; las provincias apartadas de todo trato y comunicación entre sí por tan inaccesibles asperezas, más bien que miembros de un solo Estado, son naciones. Cada una de ellas cuenta una ó dos ciudades nobilísimas, cabeza de las demás, que pueden entrar en competencia con la de toda la Monarquía sin deslustrarse, y aun sacándola ventajas ya por el número y arreo de sus moradores, ya por sus excelsas memorias. Allí está Tarragona la insigne, colonia de los Scipiones, silla imperial de los romanos; y Barcelona la populosa, la grande, la opulentísima; y Toledo la imperial, la gótica, la santa, la de los graves Concilios; y Córdoba la mora; y Sevilla la espléndida; y Granada la olorosa, bañada de perfumes y vestida de flores como una reina del Oriente; y Lisboa, la de las fabulosas conquistas, asentada á orillas del Océano porque es señora de los mares; y después de éstas, otras y otras mil; Burgos puesta en lo más alto de España, como conviene á la cuna de los Reyes de Castilla; y Zaragoza la austera, la independiente y la libre; y Valencia, la madre del Cid y de los más claros ingenios; y Segovia, que guarda el recuerdo de las Comunidades como un timbre de su blasón, y pone á su acueducto por testigo de su pasada grandeza; y Mérida, que con sus escombros puede vestirse de gala; y Salamanca, la de los altos estudios, clara en letras, madre dichosa de esclarecidos varones que, si no nacieron de sus entrañas, se amamantaron á sus fecundísimos pechos; y Avila la leal y la noble, que tiene siempre un escudo y un regazo para sus Reyes niños.

Formada de esta manera la Península española, y siendo